|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/C/UZB/Q/6-7 |
|  | **Convención Internacional sobrela Eliminación de todas las Formasde Discriminación Racial** | Distr. general13 de julio de 2010EspañolOriginal: inglés |

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

77º período de sesiones

2 a 27 de agosto de 2010

 Aplicación de la Convención Internacional sobre la
Eliminación de todas las Formas de Discriminación
Racial

 Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos sexto y séptimo de Uzbekistán (CERD/C/UZB/6-7)

|  |
| --- |
|  |
|  La lista de temas que figura a continuación ha sido elaborada por el Relator para el país, con el propósito de utilizarla en el examen de los informes periódicos sexto y séptimo de Uzbekistán. El objetivo de esta lista es facilitar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité, y *no requiere respuestas por escrito*. No es una lista exhaustiva, pues durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. |
|  |

 1. Falta de indicadores demográficos fidedignos

 a) Medidas tomadas por el Estado parte para permitir la comprensión de su composición demográfica y seguir de cerca el progreso de la eliminación de la discriminación sin disponer de un censo de población reciente (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 10, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 30 a 33).

 2. La Convención en el derecho interno y el marco legislativo y de políticas
para su aplicación (artículos 1, 2 y 6)

 a) Medidas adoptadas o previstas por el Estado parte para que la definición de discriminación de la legislación nacional se ajuste plenamente a la definición del artículo 1, párrafo 1, de la Convención (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 9, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 271, 319 y 332);

 b) Información sobre casos relacionados con la discriminación presentados al amparo del artículo 156 del Código Penal (Incitación al odio étnico, racial o religioso) o el artículo 42 del Código de Responsabilidad Administrativa, y sus consecuencias; otras denuncias por discriminación presentadas en los tribunales, en virtud de qué disposiciones jurídicas y con qué consecuencias (con exclusión de los 11 casos de trata citados en el informe del Estado parte, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 483 a 485).

 3. Situación de las minorías étnicas (artículos 5 y 6)

 a) Medidas tomadas por el Estado parte para supervisar y garantizar una tasa de participación efectiva de miembros de minorías nacionales y étnicas en las instituciones estatales (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 15, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 41 a 48);

 b) Datos sobre la designación de un defensor en los casos de personas que no hablan el idioma en que se realiza el proceso (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 13; CERD/C/UZB/CO/5/Add.2, párr. 51); datos estadísticos sobre el origen étnico de los detenidos en centros de detención preventiva y de los internos en centros penitenciarios;

 c) Datos desglosados y actualizados sobre el número de escuelas que imparten enseñanza en idiomas minoritarios, su distribución geográfica, la calidad de la enseñanza proporcionada y las dificultades encontradas (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 19);

 d) Datos estadísticos sobre el número de solicitudes de *propiska* (desglosados por región/origen étnico de los solicitantes) y sus resultados en relación con el artículo 5, párrafo i), de la Convención (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 16, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 363 a 365).

 4. Situación de los no ciudadanos, en particular solicitantes de asilo y
refugiados (artículo 5)

 a) Progresos conseguidos en el establecimiento de un marco legislativo relativo a la protección de los refugiados, en particular en relación con el artículo 5, párrafo b) de la Convención (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 14);

 b) Información sobre el procedimiento para examinar los casos de extradición para velar por que las personas no sean devueltas a Estados en que su vida corra peligro (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 14, CERD/C/UZB/CO/5/Add.1, párr. 14).

 5. Situación de los romaníes (artículo 5)

 a) Información acerca de la situación de los romaníes y acerca de cualquier estrategia que pueda haber formulado el Estado parte a fin de protegerlos de la discriminación;

 b) Factores que llevan a los romaníes a declarar que pertenecen a otros grupos étnicos (CERD/C/UZB/6-7, párr. 297);

 c) Información sobre si el programa nacional de formación de maestros y el programa de desarrollo de la enseñanza escolar incluyen disposiciones concretas en relación con el nivel educativo de los romaníes, que parece ser considerablemente inferior a la media nacional (CERD/C/UZB/CO/5, párr. 17, CERD/C/UZB/6-7, párrs. 259 a 302).